



CUT: 259357-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0480-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 20 de junio de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 259357-2024**, presentado por la empresa **COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C.**; quien solicita autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación (instalación de piezómetros); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 109 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia.

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad subterránea con perforación de pozos exploratorios, comprende la conducción del área donde se planea perforar el pozo piezómetro y la resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto.

Que, artículo 37° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, para obtener la autorización de ejecución de pozos exploración o investigación, el administrado debe presentar los requisitos exigidos para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C.; solicitó autorización de ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas con perforación de pozos exploratorios para contar con información hidrogeológica suficiente y actualizada que le permita mejorar su conocimiento sobre el funcionamiento del sistema hidrogeológico en la zona de Mina específicamente en los sectores del Tajo Zafranal, depósitos de desmonte, depósito de relaves (TMF1) y el río Majes, TMF, del proyecto Zafranal. Para lo cual requiere implementar 46 perforaciones para instalar 25 piezómetros múltiples y 21 pozos de monitoreo adicionalmente 27 perforaciones para instalar pozos de bombeo, en la zona de mina del proyecto Zafranal.

Que, tras la evaluación técnica, se emitió el Informe Técnico N° 0071-2025-ANA-AAA.CO/MATL; en el que emite la opinión favorable para aprobar la autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetros en zona de mina de la Compañía Minera Zafranal S.A.C., ubicado en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, y en los distritos de Lluta y Majes, provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa; en virtud a:

- El procedimiento administrativo ha sido evaluado en el marco de la R. J. N° 007-2015-ANA, el administrado presenta el Formato Anexo 05, no tiene fines de aprovechamiento hídrico,
- La empresa tiene previsto la ejecución de setenta y seis (76) perforaciones de las cuales 46 perforaciones serán con métodos de circulación inversa (RC) y/o perforación diamantina (DDH). En estas perforaciones se instalarán 25 piezómetros y 21 pozos de monitoreo, ambos equipados con tuberías de PVC de 1,25 a 1,50 pulgadas de diámetro. Adicionalmente, se proyecta la ejecución de 27 perforaciones mediante circulación inversa, destinadas a la instalación de pozos para pruebas de bombeo. Estos pozos estarán equipados con tuberías de acero Schedule 80, de 10 a 12 pulgadas de diámetro.
- En las perforaciones a desarrollarse se prevé que no se evidenciará afectación a terceros.
- La autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico mediante perforación de pozos exploratorios o instalación de piezómetros en zona de mina, correspondiente al proyecto ubicado en el distrito de Huancarqui (provincia de Castilla) y en los distritos de Lluta y Majes (provincia de Caylloma), en el departamento de Arequipa.
- El plazo de ejecución de las obras de perforación es de veinticuatro (24) meses, según cronograma presentado por la administrada.

Que, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0188-2025-ANA-AAA.CO/JJRA señala que el presente procedimiento se tramita conforme al artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, referido a la autorización para la ejecución de estudios para instalación de piezómetros; asimismo, la administrada ha cumplido con presentar la Resolución Directoral N° 192-2019/MINEM-DGAAM mediante la cual se aprueba la Cuarta Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto de exploración minera «Zafranal, presentado por COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., a desarrollarse en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, Lluta y Majes de la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, emitida por la Dirección General del Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, cumpliendo con la exigencia de presentar la certificación ambiental: asimismo ha presentado Memoria Descriptiva elaborada según el Formato Anexo 5 de la

Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Se ha presentado la Escritura Pública N° 4855 que contiene el Contrato de Constitución de Usufructo entre la Autoridad Autónoma de Majes – Autodema y Compañía Minera Zafranal S.A.C., así como la Escritura Pública N° 600 que contiene la adenda al contrato de construcción de usufructo. Todo lo cual ha merecido la evaluación del Área Técnica la cual opina en sentido favorable conforme se ha mencionado anteriormente. En consecuencia, la administrada ha cumplido con los requisitos que establece la norma, debiendo otorgarse la autorización solicitada.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas subterráneas con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetros en zona de mina del proyecto Zafranal, ubicado en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, y en los distritos de Lluta y Majes, provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, a favor de la **COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C.**, conforme al Informe Técnico N° 0071-2025-ANA-AAA.CO/MATL y al siguiente detalle:

Tabla 1: ubicación del proyecto

Sondaje	Coordenadas UTM Zona 18S, WGS84 ¹		Altitud (msnm)	Tipo	Sector	Método de Perforación ⁵	Profun aprox ² (m)	Diámetro de tubería a instalar ³ (pulgadas)	Azimut ⁴	Inclinación ⁴
	Este (m)	Norte (m)								
PzT_2	791241	8217357	1425	Piezómetro	TMF	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzT_4	791030	8215319	1304	Piezómetro	TMF	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzT_14	790852	8215760	1305	Piezómetro	TMF	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzT_15	790641	8215751	1295	Piezómetro	TMF	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzT_16	790342	8215390	1267	Piezómetro	TMF	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzT_17	790293	8215252	1252	Piezómetro	TMF	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzT_18	789733	8214682	1209	Piezómetro	TMF	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzT_19	792368	8218415	1546	Piezómetro	TMF	RC / DDH	150	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzR_1	787835	8214185	1119	Piezómetro	TMF - Río Majes	RC / DDH	250	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzR_2	786909	8214063	1081	Piezómetro	TMF - Río Majes	RC / DDH	250	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzR_3	784853	8212839	983	Piezómetro	TMF - Río Majes	RC / DDH	250	1.25 a 1.50	120	-90 a -70
PzR_6	789361	8213927	1185	Piezómetro	TMF - Río Majes	RC / DDH	250	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzR_4	780074	8210999	791	Piezómetro	TMF - Río Majes	RC / DDH	250	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzR_5	774850	8205600	537	Piezómetro	TMF - Río Majes	RC / DDH	250	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzM_1	793032	8224484	2522	Piezómetro	Tajo	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzM_2	794263	8223590	2591	Piezómetro	Tajo	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	135	-90 a -70
PzM_3	794263	8223592	2587	Piezómetro	Tajo	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	10	-90 a -70
PzM_4	793311	8224521	2567	Piezómetro	Tajo	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzD_1	791002	8223746	2290	Piezómetro	Botaderos	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzD_2	791047	8223872	2296	Piezómetro	Botaderos	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70

PzD_3	791057	8223912	2306	Piezómetro	Botaderos	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzD_4	791143	8223864	2307	Piezómetro	Botaderos	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzD_5	791037	8220743	1826	Piezómetro	Botaderos	RC / DDH	300	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzAb_1	792071	8226868	2989	Piezómetro	Al Norte del Tajo	RC / DDH	250	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzAb_2	796105	8225268	2938	Piezómetro	Al Norte del Tajo	RC / DDH	250	1.25 a 1.50	0	-90 a -70
PzT_1	793657	8215288	1424	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	22	-90 a -70
PzT_3A	793350	8215115	1403	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	136	-90 a -70
PzT_3B	793350	8215115	1403	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	315	-90 a -70
PzT_5A	793408	8215065	1415	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	137	-90 a -70
PzT_5B	793408	8215065	1415	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	320	-90 a -70
PzT_6A	793183	8214987	1393	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	142	-90 a -70
PzT_6B	793183	8214987	1393	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	312	-90 a -70
PzT_7A	793244	8214914	1423	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	146	-90 a -70
PzT_7B	793244	8214914	1423	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	322	-90 a -70
PzT_8A	792983	8214670	1382	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	125	-90 a -70
PzT_8B	792983	8214670	1382	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	305	-90 a -70
PzT_9A	792908	8214727	1371	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	124	-90 a -70
PzT_9B	792908	8214727	1371	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	304	-90 a -70
PzT_10A	792276	8214344	1332	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	157	-90 a -70
PzT_10B	792276	8214344	1332	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	338	-90 a -70
PzT_11A	792340	8214181	1332	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	150	-90 a -70
PzT_11B	792340	8214181	1332	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	337	-90 a -70
PzT_12A	791709	8214039	1297	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	159	-90 a -70
PzT_12B	791709	8214039	1297	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	340	-90 a -70
PzT_13A	791756	8213896	1308	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	159	-90 a -70
PzT_13B	791756	8213896	1308	Pozo monitoreo	TMF	RC / DDH	300	1.5	338	-90 a -70
PW-1	793676	8215280	1424	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-2	793331	8215099	1402	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-3	793388	8215049	1415	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-4	793179	8214962	1393	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-5	793218	8214903	1406	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-6	792891	8214706	1374	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-7	792962	8214652	1377	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-8	792234	8214327	1329	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-9	792301	8214169	1330	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-10	791665	8214022	1293	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-11	791716	8213882	1302	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90

PW-12	791051	8215265	1308	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-13	790856	8215805	1309	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-14	790610	8215726	1297	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-15	791262	8217338	1425	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-16	791532	8217691	1455	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-17	789417	8214067	1186	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-18	786975	8215720	1181	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-19	789716	8214730	1208	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-20	790264	8215263	1253	Pozo	TMF	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-21	792355	8218394	1545	Pozo	TMF	RC	150	10 a 12	0	-90
PW-22	794254	8223586	2586	Pozo	Tajo	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-23	793025	8224484	2522	Pozo	Tajo	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-24	793318	8224516	2567	Pozo	Tajo	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-25	791036	8220735	1825	Pozo	Botaderos	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-26	790998	8223739	2290	Pozo	Botaderos	RC	300	10 a 12	0	-90
PW-27	791043	8223899	2301	Pozo	Botaderos	RC	300	10 a 12	0	-90

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo para la ejecución de los estudios de aprovechamiento hídrico mediante perforación de pozos exploratorios o instalación de piezómetros en zona de mina de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C. adjunte información según el Anexo I de la Guía para Realizar Inventarios de Fuentes de Agua Subterránea, aprobada por Resolución Jefatural 086-2020-ANA, disponible en: www.ana.gob.pe, una vez concluidas las perforaciones.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local del Agua Camaná Majes la supervisión de la ejecución de la perforación autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la administrada, empresa COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA